

20170106

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 1 de 19

PARTES	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX
OBJETO	CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 3", CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE 2016.
VALOR	NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$95.818.085.325)

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LUZ KARIME ABADÍA ALVARADO**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.862.886, en calidad de Directora de Fomento de la Educación Superior encargada de las funciones de Viceministra de Educación Superior nombrada mediante Decreto No. 1880 del 23 de noviembre de 2016, debidamente posesionada y facultada para contratar conforme la Resolución 00040 del 6 de enero de 2017, quién actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT 899.999.001-7, y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y de otra parte, **EDGAR ORTIZ PABÓN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.461.665, expedida en Bogotá, quien su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado por Resolución N° 0292 del 1° de marzo de 2016, posesionado mediante Acta N° 21 del 2 de marzo de 2016, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, "por medio de la cual se delegan unas funciones en el "ICETEX", modificada parcialmente por la Resolución 0941 del 9 de junio de 2016, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** con NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES	<p>El Gobierno Nacional, en el marco de generar las condiciones para un país en paz, equidad y con educación, busca posicionar a Colombia como la más educada de América Latina, para que cada niño, niña o adolescente tenga un desarrollo integral que le permita llevar a cabo el proyecto de vida que desea, y aporte al desarrollo, la reconciliación, la solidaridad y la prosperidad del país.</p> <p>Para Educación Superior, a través de EL MINISTERIO, se creó el programa "SER PILO PAGA", por medio del cual el Gobierno Nacional ha fomentado el acceso a la Educación Superior para jóvenes bachilleres con los mejores resultados de las pruebas de Estado y con menores condiciones socioeconómicas, atendiendo criterios de fomento a la calidad y focalización.</p>
------------------------	---

20170106

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 2 de 19

En desarrollo de este programa se han conformado hasta el momento dos cohortes de beneficiarios durante la vigencia 2015 y 2016, siendo necesario garantizar la convocatoria realizada en el segundo semestre de 2016, a través de la cual se conformaría la tercera cohorte, la cual iniciaría su formación académica en el primer semestre de 2017, considerando que el programa "ser pilo paga" se ha convertido en una política pública de acuerdo con el contenidos del Conpes 3880 de 2016, se hace necesario continuar con el desarrollo de la estrategia.

De igual forma con el programa se ha identificado la necesidad de fomentar los beneficios otorgados por el Gobierno Nacional para fomentar la excelencia en la educación superior dentro de los que se encuentran, entre otros, el otorgamiento de los créditos condonables que solo se podrán solicitar para programas de educación superior de las Instituciones de Educación Superior acreditadas en Alta Calidad o que hubieran tenido la acreditación de Alta Calidad y/o se encuentren en proceso de renovación de acreditación.

El crédito será 100% condonable a cada uno de los estudiantes favorecidos, aprobados por la Junta Administradora del Fondo y notificados por EL ICETEX, que cubrirá el 100% del valor de la matrícula del primer semestre del año 2017 del programa académico escogido por el estudiante, así como los costos o gastos asociados solo para las Instituciones de Educación Superior Públicas que acojan a estudiantes de este programa, en caso de ser sujeto de adición, se cubrirán los semestres que sean sujeto de prórroga con los recursos de partidas presupuestales que se aprueben previamente para garantizar la continuidad y cumplimiento al Conpes enunciado. Igualmente, los beneficiarios contarán con un apoyo de sostenimiento para adelantar su plan de formación.

Para el cubrimiento de la totalidad de la cohorte, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Dirección de Fomento para la Educación Superior realizó el trámite con el Ministerio de Hacienda para el aval fiscal, el cual contiene la estrategia de financiamiento para la sostenibilidad del programa. El documento Conpes 3880 tiene aprobado el valor de 521.988 millones para el cubrimiento de las tres convocatorias que a la fecha tiene el programa. De este valor se asignara 131.804 millones para la vigencia 2017 para la tercera convocatoria.

Es pertinente recalcar que el crédito será 100% condonable siempre y cuando se logre la obtención del título profesional por parte del beneficiario del programa, para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional, garantizará los recursos necesarios para la culminación del programa. El Ministerio de Educación Nacional y El ICETEX de común acuerdo, dentro del reglamento operativo, establecerán las condiciones y mecanismos para la recuperación de los recursos asignados a los beneficiarios que no logren culminar los estudios y/o incumplan las condiciones establecidas en el fondo.

20170106

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 3 de 19

Con el fin de proporcionar el acceso de nuevos beneficiarios al Programa "SER PILO PAGA", es necesario impulsar el programa como una estrategia que permita ampliar las oportunidades de acceso, permanencia y graduación en la Educación Superior a los distintos grupos sociales y comunidades territoriales. De esta forma, este programa es una apuesta que incorpora el sentido mismo de la política de regionalización y del mejoramiento de la calidad, ya que continúa fomentando la superación de las barreras de acceso y permanencia, y busca generar vínculos que propenden por el desarrollo local y regional teniendo en cuenta criterios geográficos, culturales, económicos, sociales y políticos de las regiones.

En el marco de este programa, el 23 de octubre de 2014 EL MINISTERIO y EL ICETEX suscribieron el convenio marco 771 de 2014, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX para fortalecer estrategias que permitan fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a estudiantes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas saber 11 del año 2014 y en adelante"*.

En el marco del convenio mencionado, se suscribió el Contrato Interadministrativo 077 de 2015, cuyo objeto es *"Constituir el fondo de administración denominado "Ser Pilo Paga" con recursos del Ministerio de Educación Nacional, que permita fortalecer las estrategias de financiación de la demanda de educación superior para fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a estudiantes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas saber 11 desde el año 2014 y en adelante"*. A través de este contrato se adjudicaron 10.141 créditos condonables en la VERSIÓN 1 del Programa.

Adicionalmente se suscribió el Convenio 042 de 2016, cuyo objeto es *"Constituir el fondo de administración denominado "ser pilo paga versión 2", con recursos del Ministerio de Educación Nacional, que permita fortalecer las estrategias de financiación de la demanda de educación superior para fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a jóvenes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas saber 11."* A través de este convenio se adjudicaron 12.715 créditos condonables en la VERSIÓN 2 del Programa.

Es necesario precisar que el programa Ser Pilo Paga ha generado un impacto social que ha potenciado el nivel académico de los estudiantes de básica y media, propiciando que más jóvenes cumplan con las condiciones mínimas para acceder a los créditos condonables.

En esta ocasión se busca beneficiar aproximadamente a 9.000 estudiantes, los cuales realizaron su proceso de inscripción en las diferentes Instituciones de Educación Superior Acreditadas en Alta

20170106

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 4 de 19

	<p>Calidad. En este sentido tras conocer el valor de la matrícula y el aumento en el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2017, se realizó la planeación financiera del programa para esta versión, concluyendo un valor aproximado de 95 mil millones de pesos para cubrir el primer semestre.</p> <p>Es pertinente recordar que la Contraloría General de la Republica en el proceso de auditoria 2015 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, adelantar los procesos de vigencias futuras con el fin de continuar apoyando a los estudiantes del Programa Ser Pilo Paga.</p> <p>Acogiendo estas recomendaciones, el Ministerio para las renovaciones de las versiones 1 y 2 del programa en el segundo semestre de 2017 y las adjudicaciones de la versión 3 segundo semestre 2017, teniendo como base el Conpes 3880, viene adelantando las gestiones para obtener el respaldo presupuestal que garantice la continuidad y permanencia de los beneficiarios del programa durante la etapa de formación de estos jóvenes por toda lo cohorte. Se precisa igualmente, que el Conpes 3880 fue aprobado en diciembre de 2016, por lo cual la solicitud de vigencia futura se viene adelantando desde el inicio del mes de enero de 2017, ante esta situación y conforme al deber funcional del Ministerio de garantizar la continuidad de los beneficiarios y los adjudicatarios del programa, este convenio se suscribirá con un valor inicial determinado, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien para su desarrollo al finalizar el mismo, por lo cual se considera en cuanto a su valor indeterminado pero determinable.</p> <p>Ahora bien, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011, que modifica el artículo 114 de la Ley 30 de 1992: <i>"Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración (...)"</i>. Por tanto, EL ICETEX administra con exclusividad los recursos de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado mediante contratos denominados "Fondos en Administración", utilizados en becas, apoyos de sostenimientos, o créditos educativos. La naturaleza de los Fondos que se administran, se constituye en un verdadero mandato para EL ICETEX, y por consiguiente se rigen por el derecho privado, toda vez que las personas públicas o privadas le confían la gestión de dineros destinados exclusivamente al cumplimiento y desarrollo de programas de naturaleza educativa.</p> <p>EL ICETEX, fue creado por el Decreto 2586 de 1950 y transformado por la Ley 1002 de 2005 (Artículo 1) <i>"es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación"</i>.</p>
--	---

20170106

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 5 de 19

	<p>Asimismo, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, el objeto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez - ICETEX-, es "(...) <i>el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3.</i>"</p> <p>Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, es necesario suscribir un convenio derivado del convenio Marco 771 de 2014, con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX, con el fin de fortalecer estrategias que permitan fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a jóvenes con menores recursos económicos y destacados puntajes en las pruebas de Estado del año 2016.</p> <p>Es de anotar que en el marco normativo colombiano existen disposiciones enfocadas al trabajo colaborativo entre las entidades. Así, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines,</p> <p>Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998: "<i>Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.</i>"</p> <p>Adicionalmente, la necesidad de establecer la relación contractual con El ICETEX, se identificó en el proceso de planeación de la Cadena de Valor de dicha institución, la cual actualmente se encuentra formalizada y socializada en las dos entidades para su cumplimiento.</p> <p>Se precisa que el convenio a suscribir se encuentra presupuestado dentro del Plan de Adquisiciones de la vigencia 2017.</p> <p>Por lo expuesto se considera estratégicamente pertinente la celebración del presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:</p>
<p>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:</p>	<p>CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 3", CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE</p>

20170106

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 6 de 19

	<p>EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE 2016.</p>
<p>CLÁUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:</p>	<p>El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento al programa Ser Pilo Paga busca fomentar el acceso a la Educación Superior a través de la financiación de los programas académicos en las Instituciones de Educación Superior de Alta Calidad de los jóvenes beneficiarios de la tercera convocatoria, siempre y cuando se hayan cumplido con los requisitos establecidos:</p> <p>Haber presentado las pruebas Saber 11 el 31 de Julio de 2016 con un puntaje mayor o igual a 342, estar admitido en una Institución de Educación Superior con acreditación de Alta Calidad o que se encuentre en proceso de renovación de la acreditación y estar registrado en la versión III del SISBEN o el instrumento que haga sus veces del Departamento Nacional de Planeación con corte al 22 de septiembre de 2016 o en el caso de ser indígenas deben estar registrados dentro de la base censal del Ministerio del Interior al 30 de septiembre de 2016. En caso de realizarse convocatorias con requisitos posteriores al corte 2016, el Ministerio de Educación Nacional actualizará los requerimientos mínimos para hacer parte del programa.</p> <p>El ICETEX realizará la administración del fondo denominado "SER PILO PAGA 3" a través de la suscripción de este convenio, para financiar la formación, de los jóvenes beneficiarios del programa Ser Pilo Paga en su tercera convocatoria.</p> <p>Los aproximadamente 9.000 beneficiarios del programa, podrán acceder a un crédito condonable con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crédito 100% condonable cuando el estudiante se gradué del programa académico. • Financia el 100% del valor de la matrícula, para la duración total del programa académico de pregrado, en Instituciones de Educación Superior de Alta Calidad, públicas o privadas • Apoyo de sostenimiento de 1 a 4 SMMLV de acuerdo a la clasificación mencionada en el Reglamento Operativo. • No se requiere un codeudor que respalde el crédito condonable.
<p>CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL ICETEX:</p>	<p>El ICETEX se compromete al desarrollo de las siguientes obligaciones:</p> <p>ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la constitución del Fondo, con la denominación estipulada en el objeto de este convenio. 2. Administrar el FONDO, actuando como administrador – mandatario del mismo, a partir del direccionamiento y

20170106

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 7 de 19

	<p>lineamientos determinados por la Junta Administradora.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Brindar asesoría, asistencia y seguimiento a la ejecución del Programa Ser Pilo Paga. 4. Destinar los recursos para el cubrimiento de los rubros contemplados en el reglamento operativo. 5. Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio. 6. Designar a un delegado para la Junta Administradora del Fondo. 7. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administradora del Fondo. 8. Realizar los desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, posterior al traslado de recursos del Ministerio al ICETEX 9. Presentar mensualmente a la supervisión del convenio del Ministerio los estados de cuenta. 10. Presentar a la supervisión del convenio del Ministerio los informes semestrales de ejecución técnica, operativa y financiera del programa. 11. Contar con un grupo de profesionales debidamente capacitados para la ejecución exclusiva del programa. 12. Realizar capacitación a los funcionarios del ICETEX en las sedes a nivel nacional, así como a los funcionarios de los diferentes canales de atención a fin de garantizar la unificación de criterios de funcionamiento y ejecución frente al Programa Ser Pilo Paga. 13. Publicar y divulgar las convocatorias y las condiciones del Fondo y por consiguiente del Programa Ser Pilo Paga en la página Web del ICETEX, garantizando claridad y completitud de la información brindada. 14. Publicar a través de la página web del ICETEX y enviar a través de correo electrónico, para conocimiento de los beneficiarios del programa Ser Pilo Paga, el protocolo de información veraz y oportuna que se defina y se apruebe por la Junta Administradora del Fondo, así como asesoría detallada indicando paso a paso cada una de las etapas necesarias para realizar los trámites de legalización del crédito condonable, entrega del medio de pago del apoyo de sostenimiento, desembolsos de matrícula y apoyo de sostenimiento, renovación del crédito condonable y actualización de datos semestre a semestre, condonación del crédito y paso a cobro de los créditos no condonados.
--	--

20170106

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 8 de 19

	<p>15. Realizar asesoría y asistencia técnica a las Instituciones de Educación Superior para que apoyen el proceso de legalización y renovación del crédito de los beneficiarios.</p> <p>16. Recibir y verificar los documentos exigidos a los beneficiarios para la legalización de los créditos condonables, por el medio que el ICETEX disponga para tal efecto.</p> <p>17. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios para la condonación del crédito, "SER PILO PAGA 3" y emitir concepto para ser aprobado por parte de la Junta Administradora.</p> <p>18. Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones realizadas por la Junta Administradora.</p> <p>19. Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, las garantías (pagaré y carta de instrucciones) que fueron otorgadas como respaldo del crédito condonable concedido.</p> <p>20. Solicitar a las Instituciones de Educación Superior la información requerida para el seguimiento administrativo del Fondo Ser Pilo Paga 3 y el cumplimiento de las obligaciones de legalización y condonación del crédito.</p> <p>21. Asistir a las reuniones de comité técnico operativo para seguimiento del fondo.</p> <p>22. Realizar visitas técnicas cuando las Instituciones de Educación Superior acreditadas en alta calidad o en proceso de renovación de acreditación que cuenten con beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga 3, las requieran, a fin de realizar seguimiento a la ejecución del Programa y brindar asesoría y asistencia técnica a los beneficiarios, los funcionarios de las Instituciones de Educación Superior y la comunidad universitaria en general.</p> <p>23. Realizar el pago del valor cupo a las Instituciones de Educación Superior Públicas acorde con el anexo: ESTIMACIÓN DE COSTOS POR ESTUDIANTE DE PREGRADO EN LAS IES PÚBLICAS</p> <p>24. Gestionar la recuperación de cartera de conformidad con las aprobaciones impartidas por la Junta Administradora, de acuerdo con el Reglamento Operativo del Fondo.</p> <p>25. Girar a la Dirección Nacional del Tesoro, los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio</p> <p>26. Validar y actualizar la información reportada por el beneficiario en cada una de las etapas del crédito condonable</p>
--	--

20170106

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 9 de 19

- 27. Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la Ley a los pagos que deban hacerse a las Instituciones de Educación Superior o a los beneficiarios del FONDO directamente.
- 28. Invertir los recursos del FONDO en un portafolio conforme a las políticas internas del ICETEX en esa materia.
- 29. Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones remitidas por EL MINISTERIO.
- 30. Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el convenio y abstenerse de realizar las acciones que trata el artículo 2175 del Código Civil.
- 31. Buscar la fuente de recursos para garantizar que los riesgos operacionales que genera el convenio, durante la actividad de desembolsos a las Instituciones de Educación Superior y a los beneficiarios, sean cubiertos por el ICETEX, una vez se establezca la responsabilidad del mismo.

Parágrafo: Al realizar las obligaciones, se compromete a entregar para la aprobación del supervisor los productos, conceptos, e informes relacionados en matriz anexa, dentro de las fechas establecidas para las mismas.

Cuando se refiera a entregas mensuales o semestrales, EL ICETEX deberá entregar dentro de los veinte primeros días calendario al vencimiento del periodo sobre el cual se debe informar sobre el entregable.

GENERALES:

- 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
- 2. Suscribir las actas de: inicio, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del convenio.
- 3. No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados por el MEN para fines diferentes a los señalados en el convenio.
- 4. Entregar al Ministerio de Educación Nacional una vez finalizado el plazo del convenio, los documentos que en desarrollo del mismo se haya producido, e igualmente todos los archivos que se haya generado en cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la Ley General de Archivo y los procedimientos de la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, debidamente escaneados, y a la Subdirección de Gestión Administrativa los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.
- 5. Participar y apoyar al MINISTERIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
- 6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento,

20170106

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 10 de 19

	<p>cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.</p> <p>7. Colaborar con el MEN en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.</p> <p>8. Utilizar la imagen del MEN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún contratista, subcontratista o empleado, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.</p> <p>9. Cumplir con sus obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF) a que haya lugar y de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.</p>
<p>CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES QUE CONSTITUYEN EL FONDO:</p>	<p>OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constituir la Junta Administradora. 2. Designar a los representantes que conformarán la Junta Administradora 3. Constituir el Fondo en Administración de recursos del Programa Ser Pilo Paga Versión 3, adoptando conjuntamente el Reglamento Operativo para la administración de recursos del Fondo y velar por la adecuada aplicación de sus disposiciones en cuanto a: elaboración y publicación de las convocatorias, solicitudes de créditos, verificación de requisitos, adjudicaciones, legalizaciones, desembolsos, renovaciones, condonaciones, procesos de cobro de cartera, y demás aspectos que se requieran para garantizar el control y seguimiento. 4. Expedir, aprobar y suscribir el reglamento operativo; éste indicará la metodología de asignación, teniendo en cuenta los requisitos establecidos para acceder al programa "SER PILO PAGA VERSIÓN 3" 5. Ejercer el control y supervisión para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 6. Suscribir las actas de: inicio, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del convenio.
<p>CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:</p>	<p>EL MINISTERIO se Compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Velar para que se cumpla con el objeto y las obligaciones del presente convenio. 2. Transferir oportunamente en el FONDO constituido en virtud de este convenio, los recursos necesarios para el mantenimiento,



20170106

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 11 de 19

	<p>fortalecimiento y cumplimiento del FONDO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. 4. Designar al supervisor del convenio. 5. Hacer el seguimiento a los informes presentados por ICETEX, en el marco de la ejecución de este convenio y presentar solicitar las aclaraciones y/o correcciones que consideren pertinentes dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. 6. Coordinar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Administradora 7. Coordinar con el ICETEX las políticas y las acciones necesarias para el cumplimiento al presente convenio. 8. Solicitar al ICETEX los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del fondo. 9. Definir los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo.
<p>CLÁUSULA SEXTA. JUNTA ADMINISTRADORA:</p>	<p>El fondo tendrá una Junta Administradora, encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo para el cumplimiento de sus fines. La Junta Administradora estará conformada de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministro de Educación Nacional o la persona que él delegue • Viceministro de Educación Superior o la persona que él delegue. • Director de Fomento de la Educación Superior o la persona que él delegue. • El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o la persona que él designe. <p>A las reuniones de la Junta Administradora podrán asistir las personas que las partes consideren necesarias, quienes tendrán voz pero no voto. El representante del ICETEX miembro de la Junta Administradora, tendrá voz, pero no voto.</p> <p>Obligaciones de la Junta Administradora.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir, suscribir y modificar el reglamento operativo cuando sea necesario 2. Direccionar y definir políticas para el ejecutor del convenio como administrador de los recursos del fondo 3. Velar por la gestión eficiente de los recursos del fondo y por la correcta ejecución de las operaciones que estén a cargo del mismo 4. Definir los criterios de otorgamiento y permanencia de los beneficiarios para la asignación de los créditos condonables

20170106

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 12 de 19

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Hacer la selección de los posibles beneficiarios del Fondo, con base en la revisión y verificación de los requisitos y de la documentación de los aspirantes. 6. Evaluar semestralmente la ejecución y avance del programa, teniendo como base los informes técnicos y financieros presentados por El ICETEX. 7. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del contrato y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, para lo cual se deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones. 8. Revisar las convocatorias y los demás asuntos propios del contrato y su operación 9. Aprobar los casos de suspensión definitiva o temporal de los desembolsos efectuados a los beneficiarios del programa 10. Aprobar las condonaciones, previo concepto y validación de cumplimiento de los requisitos por parte del ICETEX. 11. Aprobar los créditos condonables que ameriten ingresar al proceso de recuperación de cartera, previo concepto y validación de requisitos por parte del ICETEX 12. Aprobar cambios en el monto de apoyo de sostenimiento si se considera pertinente y acorde a solicitudes presentadas por los beneficiarios 13. Evaluar y aprobar las solicitudes especiales de aplazamiento de los periodos académicos. 14. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo <p>NOTA: Una vez se perfeccione la suscripción del convenio se anexará el reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora, el cual hará parte integral para todos los efectos del mismo y se anexará al expediente contractual.</p>
<p>CLÁUSULA COMITÉ OPERATIVO:</p>	<p>SÉPTIMA. TÉCNICO</p> <p>Las partes conformarán un equipo de trabajo conjunto, el cual apoyará la verificación y análisis de información para la toma de decisiones.</p> <p>El Equipo de Trabajo Conjunto se conformará así: por parte del ICETEX por el Coordinador y el Ejecutivo de Cuenta asignados al fondo, y por parte del Ministerio por el director (a) de Fomento de la Educación Superior y el Profesional de Apoyo asignado.</p> <p>Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos para la adjudicación de créditos, declaratoria de suspensión definitiva</p>

20170106
000259

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 13 de 19

	<p>de desembolsos, condonación, paso al cobro de las obligaciones de acuerdo con lo previsto en el reglamento, y demás aspectos que requieran instrucciones del Ministerio. Como resultado de esta verificación sus asistentes suscribirán el acta de reunión en la que consten las actividades realizadas y sus conclusiones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Validar con las Instituciones de Educación Superior, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, y El Ministerio del Interior cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria del Programa Ser Pilo Paga versión 3 y en adelante. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación, renovación, y posteriores desembolsos de los créditos condonables. 3. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la condonación o paso a cartera de los créditos condonables. <p>Parágrafo primero: Para garantizar la oportunidad en el envío y recepción de la información que sea necesaria, se privilegiarán los medios electrónicos, como el correo electrónico, verificando siempre que la información sea legible y completa.</p> <p>Parágrafo segundo: Se enviará información a sus respectivos destinatarios en medio impreso, solamente cuando los documentos que deban circular se requieran en original.</p> <p>Parágrafo tercero: Los aspectos operativos, relacionados con las condiciones y requisitos que deban cumplir los beneficiarios, que no estén contemplados en este reglamento se regirán por las disposiciones previstas por el ICETEX en materia de créditos educativos, en cuyo caso, serán informadas al Ministerio de Educación Nacional momento de su aplicación.</p>
<p>CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO:</p>	<p>El plazo establecido para la ejecución del presente convenio, será hasta el 31 de diciembre de 2017. En todo caso, la adjudicación de los créditos condonables estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y las adiciones que haga EL MINISTERIO.</p>
<p>CLÁUSULA NOVENA. VALOR:</p>	<p>De acuerdo con las actividades establecidas en desarrollo del presente convenio, su monto asciende a la suma de NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$95.818.085.325).</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</p>	<p>El aporte de EL MINISTERIO, se hará con cargo a la Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional - Gestión General, Certificado de Disponibilidad Presupuestal 45617 de fecha 2017-01-13, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-23-0-245-2450001 – CRÉDITO – BECA “SER PILO PAGA” NUEVOS PREGRADO, Fuente Nación, Recurso 16, Situación CSF, por valor</p>

20170106 000259

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 000259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

	<p>de \$95.818.085.325, <u>del cual se destinará la suma total de \$95.818.085.325.</u></p>
<p>CLÁUSULA PRIMERA. GIRO DE LOS APORTES:</p> <p>DÉCIMA DE LOS APORTES:</p>	<p>Los aportes de EL MINISTERIO se desembolsarán de la siguiente forma:</p> <p>Un aporte de NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$95.818.085.325) previa presentación de un informe detallado sobre la base de datos de los inscritos potenciales beneficiarios del programa Ser Pilo Paga, versión 3, teniendo en cuenta: origen, colegio, universidad, valor matrícula, y valor de la asignación de subsidio apoyo de sostenimiento.</p> <p>El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolsos efectivo que se realice en el FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.</p> <p>Igualmente, El ICETEX descontará con cargo al fondo, el uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre cada desembolso que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario para cubrir los riesgos de muerte o invalidez, física o mental, total y permanente del mismo, certificada mediante el Registro de defunción o certificado de invalidez expedido por la autoridad competente, de conformidad con las normas que rijan la materia.</p> <p>Adicionalmente, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.</p> <p>Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.</p>
<p>CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:</p> <p>DÉCIMA SUPERVISIÓN:</p>	<p>POR PARTE DEL MINISTERIO</p> <p>La supervisión del presente convenio la efectuará LUZ KARIME ABADIA ALVARADO, Directora de Fomento de la Educación Superior, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y</p>

20170106

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 15 de 19

	<p>velar por la ejecución del convenio, hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actuar como responsable e interlocutor del proyecto. 2. Responder, oportunamente, las consultas sobre cualquier aspecto del proyecto que requiera definición, o aclaración. 3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 4. Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones. 5. Efectuar los requerimientos que sean del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 7. Suscribir el acta de inicio. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL ICETEX. 9. Elaborar los informes parciales. 10. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto. 11. Las demás funciones inherentes a la supervisión. <p>PARÁGRAFO: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, solicitud que deberá presentarse ante la Subdirección de Contratación, y el oficio con la designación se comunicará a las partes.</p> <p>POR PARTE DEL ICETEX</p> <p>La supervisión del presente convenio la efectuará el Vicepresidente de Fondos en Administración – ICETEX, o quien haga sus veces, de acuerdo con las funciones señaladas en el Manual de Contratación de EL ICETEX, la guía de supervisión y los procesos y procedimientos del sistema de gestión de calidad de EL ICETEX, Doc – Manager.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</p>	<p>El personal contratado por parte de EL ICETEX no se entenderá vinculado laboralmente a EL MINISTERIO, EL ICETEX obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL ICETEX y EL MINISTERIO, relación laboral alguna. El personal que requiera EL ICETEX para el cumplimiento del convenio, será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO, declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO:</p>	<p>Este convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</p>	<p>Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, ICETEX teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de</p>

20170106

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 16 de 19

	<p>interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.</p> <p>Parágrafo Primero.- Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en ICETEX, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere ICETEX renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p>Parágrafo Segundo.- Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, ICETEX deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:</p>	<p>EL ICETEX manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:</p>	<p>Las partes se mantendrán indemnes recíprocamente contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato, siempre y cuando los perjuicios hayan sido causados por dolo o culpa grave, y los mismos sean declarados mediante sentencia judicial de última instancia. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de las partes, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la otra parte, la parte correspondiente, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte correspondiente no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra parte, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte correspondiente y ésta última pagará todos los gastos en que la otra parte incurra por tal motivo.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</p>	<p>Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p>

20170106

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 17 de 19

<p>CLAUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:</p> <p style="text-align: right;">DÉCIMA</p>	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución el presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la arte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por los dueños o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a ledo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, aspecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido.</p>
<p>CLAUSULA LIQUIDACIÓN:</p> <p style="text-align: right;">VIGESIMA.</p>	<p>El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato, suscritas por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.</p>
<p>CLAUSULA PRIMERA. ANTICIPADA:</p> <p style="text-align: right;">VIGESIMA TERMINACIÓN</p>	<p>El presente contrato terminará por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por expiración del término inicial de duración del contrato, siempre y cuando entre las partes no se acuerde realizar prórrogas al mismo. <p>Parágrafo: No obstante la terminación del Contrato por cualquiera de las causas antes señaladas, el fondo garantizará la cohorte de los estudiantes.</p>
<p>CLAUSULA SEGUNDA. LUGAR DE</p> <p style="text-align: right;">VIGESIMA DE</p>	<p>El lugar de desarrollo del presente convenio será el territorio nacional.</p>

20170106

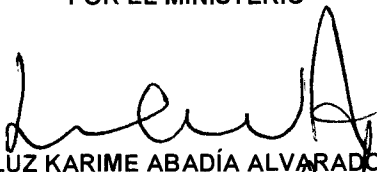
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 18 de 19

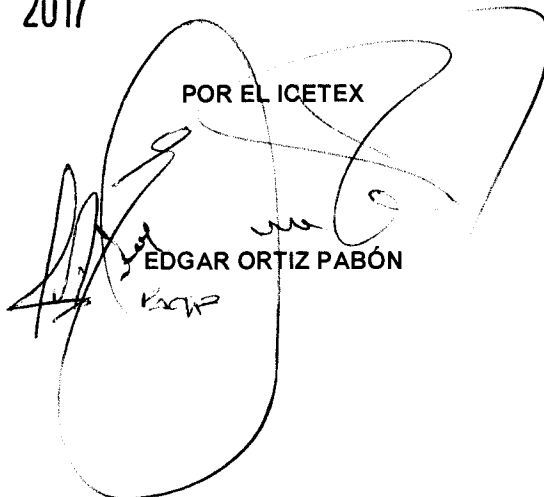
EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:	<p>Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos:</p> <p>EL MINISTERIO: Dirección: Calle 43-57-14 Tel. 222 28 00 Ciudad: Bogotá D.C.</p> <p>EL ICETEX: Dirección: Carrera 3 18-32 Ciudad Bogotá. Teléfono: 382 16 70 Ciudad: Bogotá D.C.</p> <p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL ICETEX autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: serpilopaga@icetex.gov.co</p> <p>Igualmente, EL ICETEX se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán a sumidos por EL ICETEX en caso que se allane a no actualizar la información.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los **24 ENE 2017**

POR EL MINISTERIO


LUZ KARIME ABADÍA ALVARADO

POR EL ICETEX


EDGAR ORTIZ PABÓN

Proyectó: DPaba
Revisó: FGómez
Aprobó: CMárquez

R.P. 66417 DE 2017-01-24 POR \$ 95.818.085.325=

20170106

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

<p>El Coordinador del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional Certifica que:</p>
<p>El contrato o Convenio N° _____ de _____, se encuentra amparado con el Registro Presupuestal N° _____ del _____ por \$ _____ Afectando el CDP N° _____ del _____, Rubro _____ Rec. _____ Registro Presupuestal N° _____ del _____ por \$ _____ Afectando el CDP N° _____ del _____, Rubro _____ Rec. _____ El Registro de Vigencia Futura N° _____ del _____ Con Autorización N° _____ para las vigencias fiscales _____ por \$ _____ por \$ _____</p>
<p>_____ Coordinadora de Presupuesto</p>

LK



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHcstand CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2017-01-24-6:56 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 45617 de fecha 2017-01-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	66417	Fecha Registro:	2017-01-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	95.818.085.325,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	95.818.085.325,00	Saldo x Obligar:	95.818.085.325,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX			Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	--	--	--	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	220040007023	Banco:	BANCO POPULAR S. A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	--------------	--------	---------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52862886	Nombre:	LUZ KARIME ABADIA ALVARADO	Cargo:	VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR		
-----------------	----------	---------	----------------------------	--------	------------------------------------	--	--

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	259 DE 2017	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2017-01-24
-----------------	--	--------------------	--	---------	-------------	-------	----------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-23-0-245-2450001 CRÉDITOS-BECA "SER PILO PAGA" NUEVOS PREGRADO	Nación	16	CSF		95.818.085.325,00			
Total:						95.818.085.325,00		95.818.085.325,00	95.818.085.325,00

Objeto: CONSTITUIR EL FONDO DE ADMON DENOM "SER PILO PAGA VERSION 3" CON REC DEL MEN QUE PERMITA FORTALEC LAS ESTRAT DE FINANCI DE LA DEMANDA DE E.S. PARA FOMENTAR LA EXCEL Y CALIDAD DE LA E.S. RAD 2675

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101 MEN - GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2017-02-28	95.818.085.325,00	95.818.085.325,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Formulario de Certificación de Disponibilidad Presupuestal Demanda

Código: 100100

MHorrojasb

ORLANDO ROJAS BALLESTEROS

Origen: Subunidad

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
GESTION GENERAL

Fecha: Sub. Modificación

2017-01-13-9:48 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	45617	Fecha Registro:	2017-01-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	95.818.085.325,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	95.818.085.325,00	Saldo x Comprometer:	95.818.085.325,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	55517	Fecha Registro:	2017-01-13	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
220101 MEN C. GENERAL	C-2202-0700-23-0-245-2450001 CRÉDITOS-BECA "SER PILO PAGA" NUEVOS PREGRADO	Nación	16	CSF						
Total:						95.818.085.325,00	0,00	95.818.085.325,00	95.818.085.325,00	0,00

Objeto:	CONSTITUIR FONDO DE ADMON DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSION 3" CON REC. DEL MEN QUE PERMITA FORTALECER ESTRATEGIAS DE FINANCIACION DE LA DEMANDA DE ED. SUP. PARA FOMENTAR LA EXC. Y CALIDAD A JOVENES CON MENORES REC. DESTACADOS PRUEBAS SABER 11 2016.
---------	---

Orlando Rojas Ballesteros

Firma Responsable